



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020

En la ciudad de Antequera, siendo las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2020, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne mediante videoconferencia la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA, en Primera Convocatoria, habiendo sido tratados y acordados los asuntos que compone el orden del día y que son los siguientes:

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Favorable por unanimidad.

2. - SOLICITUD DE LA MERCANTIL INVERSIONES DOMAGO S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN Y EMBOTELLADO DE AGUA MINERAL, EN POLÍGONO 122 PARCELA 155 Y POLÍGONO 186 PARCELA 267. EXP. LIC. APERT. 2016 APER00121.

Favorable por unanimidad.

3. - SOLICITUD DE LA MERCANTIL ALMACÉN LOGÍSTICO ANTEQUERA S.L., DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS VARIAS, EN C/ SAN CRISTÓBAL Nº 16 A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL. EXP. L.APERT. 2019 APER00075.

Favorable por unanimidad.

4. - DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, DE TRATAMIENTO DE BELLEZA CORPORAL MEDIANTE ELECTROESTIMULACIÓN, EN C/ TORONJO Nº 6 (LOCAL C/ MERECILLAS Nº 17), PRESENTADA POR DÑA. MARÍA JOSÉ ROMERO JIMÉNEZ. EXP. DECL.RESP. 2016 APER00082.

Desfavorable por unanimidad.

5. - JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2019 - CLUB ATLETISMO GEDYSA COMARCAL.

Favorable por unanimidad.

6. - COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR FORMACIÓN CONTÍNUA Y ESPECIALIZACIÓN (SEXENIOS) MAYO DE 2020.

Favorable por unanimidad.

7. - SOLICITUD DE DOÑA ROCÍO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN PARCIAL DE DOS VIVIENDAS Y DOS TRASTEROS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

EN C/ ZACATÍN Nº 11 DE ANTEQUERA. EXP. 2019-PRIOCU000038.

Favorable por unanimidad.

8. - SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS ANTÚNEZ ARRABAL DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LAS FINCAS SITAS EN POLÍGONO 152, PARCELAS 6, 7, 8, 9 Y 11 DEL T.M. DE ANTEQUERA EXP. 2019-LICSEG000035.

Favorable por unanimidad.

9. - SOLICITUD DE D. MIGUEL RAMÓN ALDANA ARRABAL DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA SITA EN POLÍGONO 155 PARCELA 37 T.M. DE ANTEQUERA EXP. 2019-LICSEG000037.

Favorable por unanimidad.

10. - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN PARA EDIFICACIÓN EN S.N.U. SITA EN POLÍGONO 134, PARCELA 41 DEL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 640/2015.

Favorable por unanimidad.

11. - SOLICITUD DE D. JOSE LUÍS TORTOSA MUÑOZ DE LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE SOLARES URBANOS SITOS EN CALLE ALBAICÍN Nº 5 Y 7 DE ANTEQUERA. EXP. 2020-LICSEG000003.

Favorable por unanimidad.

12. - SOLICITUD DE DOÑA MIRIAM GÁLVEZ MARTÍN DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN INMUEBLE SITO EN BARRIADA LA HIGUERA, POLÍGONO 158 PARCELA 39 del T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 2020-LICOBRO00126.

Favorable por unanimidad.

13. - SOLICITUD DE INVERSIONES DOMAGO S.L., DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA EMBOTELLADORA DE AGUA EN LA FINCA SITA EN POLÍGONO 122 PARCELA 155, DEL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 2019-LICOBRO000565.

Favorable por unanimidad.

14. - SOLICITUD DE D. JOSÉ GRANADOS PÉREZ Y D. SALVADOR RODRÍGUEZ GARCÍA DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN ENTRE BAJOS A-C DEL INMUEBLE SITO EN C/ LUCENA Nº 52 DE ANTEQUERA EXP. 2020-LICSEG000002.

Favorable por unanimidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

15. - SOLICITUD DE LA CONGREGACIÓN CRISTIANA EN ESPAÑA DE PRÓRROGA DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO SOCIAL Y CULTO RELIGIOSO EN C/ BOMBEO Nº 1 - Nº 3 DE ANTEQUERA. EXP. 1899/2016.

Favorable por unanimidad.

16. - SOLICITUD DE DOÑA MARIA TERESA PÉREZ CAMPOS DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CAMINO DE CASERIA DE PEREDA DE ANTEQUERA. EXP. 2019-VICOEX000034.

Favorable por unanimidad.

17. - TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE OBRAS DE D. JUAN MARTÍN TORRES, D. JOSÉ MARTÍN TORRES Y D. J.M. VARO MARTÍN A D. ADRIÁN MEDINA GARRIDO E INICIO DE CADUCIDAD DE LA MISMA. EXP. 2020-LICOBR000098.

Favorable por unanimidad.

18. - SOLICITUD DE LA REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE ANTEQUERA DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REHABILITACIÓN PARCIAL EN EDIFICACIÓN TRASERA CON FACHADA A CUESTA BARBACANAS DEL INMUEBLE SITO CALLE ENCARNACION Nº 16 DE ANTEQUERA. EXP. 2019-LICOBR000191.

Favorable por unanimidad.

19. - SOLICITUD DE CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L. DE LICENCIA MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE EDIFICIO DE 22 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITO EN C/ DIEGO ARAGÓN ESQUINA C/ ESCULTOR DIEGO MARQUEZ DE ANTEQUERA. EXP. 2020-PRIOCU000002.

Favorable por unanimidad.

20. - SOLICITUD DE FRANCISCO CARREIRA SANTOLALLA DE LICENCIA MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA DE LA FINCA REGISTRAL 29311, CONOCIDA COMO -SAN ANTONIO-, EN EL T.M. DE ANTEQUERA. EXP. 2019-LICSEG000032.

Favorable por unanimidad.

21. - SOLICITUD DE NEDGIA ANDALUCIA S.A. DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CANALIZACIÓN DE 5 METROS PARA ACOMETIDA DE RED DE GAS NATURAL EN C/ CARRERA Nº 21 POR C/ SEÑOR DE LOS AVISOS DE ANTEQUERA. EXP. 2019-LICOBR000100.

Favorable por unanimidad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

22. - ASUNTO DELEGADO POR PLENO A JGL.-SOLICITUD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE BOMBEO Nº 27 DE ANTEQUERA, DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O DE LA LICENCIA DE OBRAS CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD. EXP. 2019-LICOBRO00307.

En este momento la sesión debería de ser pública, al ser este punto delegado por el Pleno, pero no es posible debido a que la Junta de Gobierno Local se celebra mediante videoconferencia con motivo de la normativa en vigor relacionada con actos públicos ante la declaración del estado de alarma originado por el coronavirus COVID 19.

Vista la instancia, registro de entrada número 18032, de fecha 15 de octubre de 2019, presentada en el Excmo. Ayuntamiento por la Comunidad de Propietarios Bombeo 27, solicitando la Bonificación ICIO por cumplir la Ordenanza fiscal nº 5 de la Normativa Municipal.

Considerando que por Decreto de la Sra. TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO, Dña. MOLINA RUZ, MARIA TERESA de fecha 15 de octubre de 2019, se resolvió, Conceder Licencia Municipal de Obras a la Comunidad de Propietarios Bombeo 27, para instalación de salva escalera vertical, elevación de suelo en desembarque para eliminar escalón de acceso y realizar rampa de entrada en escalón de fachada en edificio sito en C/ Bombeo nº 27 de Antequera, condicionada, con Exp. 2019-LICOBRO00307.

Considerando que por la Técnica de Administración General, se informa con fecha 24 de octubre de 2019, lo siguiente:

Resultando que por Decreto nº 2019/006758 se resolvió conceder Licencia Municipal a la Comunidad de Propietarios para la realización de obras de mejora de accesibilidad en edificio sito en C/ Bombeo nº 27 de Antequera.

Considerando que el artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece lo siguiente:

3.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones de obra nueva (no obligadas por normativa) así como todas aquellas instalaciones u obras de adaptación o acondicionamiento de inmuebles existentes que, exclusivamente, tengan por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, para disfrutar de la bonificación será precisa la concurrencia de los siguientes requisitos:

-Si se trata de obra nueva, que las actuaciones para favorecer el acceso o habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida no vengan obligadas por normativa.

-Que las construcciones, instalaciones u obras tengan exclusivamente por objeto favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

-Que la aplicación de la bonificación se solicite conjuntamente con la licencia o presentación de la declaración responsable o declaración previa y en todo caso, antes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de que se practique la liquidación tributaria, sin que pueda aplicar bonificación alguna una vez practicada la liquidación correspondiente al ICIO.

A la vista de cuanto antecede, dado que desde la Oficina Liquidadora de Obras y Urbanismo se informa que no ha sido practicada la liquidación procede a aplicar la bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto en la licencia otorgada, (expediente: 2019-LICOBRO00307) de conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a ello, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Licencias de Obras, así como el informe favorable emitido por el Jefe de la Dependencia, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, así como el dictamen favorable por mayoría emitido por la Comisión Informativa correspondiente de fecha 4 de mayo de 2020, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

Conceder a la Comunidad de Propietarios de Bombeo, núm. 27 una bonificación del 90% del I.C.I.O. de la licencia de obras concedida para la realización de mejora de accesibilidad, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

23. - ASUNTO DELEGADO POR PLENO A JGL.-SOLICITUD DE DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS DE BONIFICACIÓN DEL I.C.I.O A LA LICENCIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, DADO QUE VA A SER UN EDIFICIO DE CONSUMO ENERGÉTICO, CON CERTIFICADO PASSIVHAUS PLUS. EXP. 2019-LICOBRO00473.

En este momento la sesión debería de ser pública, al ser este punto delegado por el Pleno, pero no es posible debido a que la Junta de Gobierno Local se celebra mediante videoconferencia con motivo de la normativa en vigor relacionada con actos públicos ante la declaración del estado de alarma originado por el coronavirus COVID 19.

Visto registro de entrada número 2020-2945, de fecha 18 de febrero de 2020, presentada en el Excmo. Ayuntamiento Don DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS, en la que expone que ha recibido en fecha 18/02/2020 carta de pago del ICIO del EXP. 2019-LICOBRO00473 para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Urb. Santa Catalina nº 3. Señalar que dicha vivienda va a ser un edificio de consumo energético casi nulo (nZEB), con certificado Passivhaus Plus.

Por todo ello, solicita : Una reducción del ICIO en relación con lo expuesto en su solicitud y en consonancia con el art. 4.2 de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ya que como he indicado anteriormente, hemos decidido construir una vivienda de consumo energético casi nulo con un certificado Passivhaus Plus, a pesar del incremento del coste de construcción que supone, ya que consideramos que los edificios deben ser impulsores de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

sostenibilidad de las ciudades, y a su vez, las ciudades deben propiciar que los edificios sean sostenibles, ya que aún es posible controlar el cambio climático.

Considerando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de enero de 2020, se resolvió, Conceder Licencia Municipal de Obras a David Gómez Puigcercos para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en urbanización Santa Catalina nº 3 de Antequera, condicionada, con Exp. 2019-LICOBRO00473.

Considerando que por la Técnica de Administración General, se informa con fecha 02 de abril de 2020, lo siguiente:

El estándar Passivhaus, o casa pasiva, es un estándar de construcción nacido en Alemania en 1991 que se ha ido extendiendo por el resto del mundo. Dicho estándar es uno de los más completos y exigentes del mundo en eficiencia energética aplicada a la construcción y rehabilitación de edificios. Los edificios Passivhaus consiguen reducir hasta un 90% las necesidades de calefacción y refrigeración frente al de una construcción convencional. La poca energía suplementaria que requieren se puede cubrir con facilidad a partir de energías renovables, convirtiéndose en una construcción con un coste energético muy bajo para el propietario y el planeta. Este estándar no supone el uso de un tipo de producto, material o estilo arquitectónico específicos sino la optimización de los recursos existentes a través de técnicas pasivas, como por ejemplo un buen factor de forma, que reduzca la superficie en contacto con el exterior para disminuir las necesidades de climatización, una orientación correcta de las ventanas para aprovechar el calor del sol cuando están cerradas y la ventilación natural al abrirlas, o poner protecciones solares que impidan un sobrecalentamiento en verano, etc. Se obtiene la certificación Passivhaus en aquellas edificaciones que logran garantizar una demanda energética para calefacción y refrigeración menor o igual a 15 kWh/m² al año; una demanda de energía primaria menor o igual a 120 kWh/m² por año; y la práctica ausencia de infiltraciones de aire en el interior de la vivienda o edificio (menor o igual a 0,6 renovaciones/hora a 50 pascales de presión comprobada mediante ensayo Blowerdoor). Un edificio con certificación Passivhaus cumple automáticamente todos los requisitos de eficiencia energética necesarios para obtener la Calificación "A", garantizando el consumo casi nulo de energía para la climatización del edificio o vivienda. Señalar que actualmente existen 87 construcciones certificadas bajo el sello Passivhausen España, y 5 en Andalucía. Por otro lado, con el sello Passivhaus Plus (certificación que se va a obtener con esta vivienda), actualmente existen 2 construcciones en España, y ninguna en Andalucía. Estas estadísticas se pueden contrastar en la página web oficial de la Plataforma de la Edificación Passivhaus (España): <http://www.plataforma-pep.org/estandar/ejemplos-ph>. Así pues, una Passivhaus constituye un ejemplo de sostenibilidad, ya que consigue reducir drásticamente el consumo energético necesario para conseguir el confort interior, lo significa una reducción de la contaminación necesaria para producir la energía.

Así pues, una Passivhaus constituye un ejemplo de sostenibilidad, ya que consigue reducir drásticamente el consumo energético necesario para conseguir el confort interior, lo significa una reducción de la contaminación necesaria para producir la energía. Como usuario de edificios, debemos mentalizarlo para realizar un cambio de mentalidad, modificando la visión a corto plazo en la ejecución de construcción. Supone un gran beneficio para el medioambiente, ya que reduce hasta un 90% las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

necesidades de calefacción y refrigeración y además genera un mínimo de 60 kWh/m²año de energía. El vicepresidente de la Comisión de la Unión Europea, Maroš Šefčovič, subrayó en una conferencia realizada en la COP24 la relevancia política que se le da al estándar internacional Passivhaus. Igual que él, es necesario que los políticos y las sociedades apliquen de modo consecuente las tecnologías disponibles hoy en día para reducir las emisiones de efecto invernadero.

Por otro lado, un buen número de municipios aplican una bonificación de hasta un 90-95% del ICIO para autoconsumo solar. Ciudades como La Coruña, Barcelona, Córdoba o Palma de Mallorca lideran la lista de municipios más comprometidos con las bonificaciones a este impuesto que supone un evidente beneficio para el autoconsumo de empresas y hogares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Considerando que el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se encuentra regulado en los artículos 100 y siguientes de la ley reguladora de las haciendas locales 2/2004 de 5 de marzo establece que:

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Segundo.- La Base Imponible del ICIO según el artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose considerar como coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, lo así determinado de acuerdo con los presupuestos y proyectos así presentados por los sujetos pasivos.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. 3. El tipo de gravamen del impuesto será el fijado por cada ayuntamiento, sin que dicho tipo pueda exceder del 4 %. 4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.»

Tercero.- El devengo del impuesto, se define como el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal. La fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la Ley de cada tributo establezca otra cosa, artículo 21 de la LGT. Cuando se inicia la obra se produce el devengo del impuesto así se deduce del artículo 102.4 Del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas:

«El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.»

Del mismo modo la Sentencia de 22 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dispone que: «En el ICIO el hecho imponible comienza a realizarse al iniciarse la ejecución de la obra y termina con su completa ejecución, momento en que la Administración, tras comprobar cuál ha sido su coste efectivo, puede girar la liquidación definitiva que proceda (artículo 104. 2 LHL), aunque el artículo 103.4 LHL fija el devengo no en este momento final sino en el inicial de la fecha del comienzo de la construcción, instalación u obra».

Cuarto.- Las bonificaciones del ICIO según el artículo 103 de la LHL declaran en su apartado 2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto.

Considerando la ordenanza municipal nº 5 de nuestro Ayuntamiento, reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras establece en su art. 4.2 que: Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Quinto.- La Sentencia del Tribunal Supremo. Sala de lo Contencioso Nº de Recurso: 60/2007 a 5 de mayo de 2009 afirma que la bonificación del Artículo 103,2,a de la LHL es de naturaleza objetiva, reconocible a las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés utilidad pública por concurrir en ellas aquellas circunstancias que señalan aquellos preceptos legales y ordenancistas, los cuales utilizan la partícula «a favor de», carácter objetivo que no puede verse empañado por su concurrente carácter rogado, lo cual es reconocible al sujeto pasivo, condición que, como se dijo, es atribuible tanto al contribuyente como al sustituto del contribuyente». Añade el Tribunal Supremo en la misma Sentencia «Si el sujeto pasivo de la obra realiza una empresa privada y a realizar una actividad privada solicita la bonificación del artículo 103,2,a de interés municipal o utilidad municipal por un carácter eminentemente privado y lucrativo, que la bonificación en ambos tributos tiene un carácter objetivo y no subjetivo, dado que aquella utilidad o interés públicos son predicable respecto de la obra, construcción o instalación, va a desarrollar en la obra una vez finalizada, también existe el mismo interés en la realización de la obra, porque ésta es actividad indispensable para la satisfacción de aquel interés, realización de la obra y desarrollo en ella, una vez concluida, de la actividad prevista, son dos aspectos que están interaccionados, y que, sin duda, inspiran o sirven de fundamento a aquella bonificación».

Las circunstancias sociales constituyen un auténtico «cajón de sastre» en el que, en teoría al menos, tendría cabida cualquier situación. Probablemente conviniera interpretar esas «circunstancias sociales» un tanto restrictivamente, so pena de dejar a la pura arbitrariedad de cada Corporación el decidir cuándo se dan las mismas, teniendo en cuenta que, por principio, la totalidad de la actividad municipal está



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

revestida (o debe estarlo, al menos) de interés social: la Entidad local gestiona intereses colectivos en las materias de su competencia.

Sexto.- En cuanto a la competencia y al órgano que debe aceptarla o denegara la bonificación, es el Pleno de la Corporación por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y finalmente se solicite por el sujeto pasivo.

En conclusión el presente expediente puede pasar a resolución del órgano de gobierno competente, que es el Pleno, ya que se requiere que se pronuncie acerca de la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, en la licencia de obras concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2020 para una vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en Santa Catalina nº 3, vivienda de consumo energético casi nulo con un certificado Passivhaus Plus, a pesar del incremento del coste de construcción que supone, siendo un edificios serimpulsores de la sostenibilidad de las ciudades, y a su vez, las ciudades deben propiciar que los edificios sean sostenibles, para controlar el cambio climático. Para el caso de que se declare de especial interés o utilidad municipal de la obra referenciada y por tanto se acepte la bonificación solicitada, por el Negociado de Obras y Urbanismo se deberá expedir liquidación con la bonificación aplicada.

Por todo lo anterior, la Presidencia a la vista de la propuesta tramitada por la Unidad de Licencias de Obras, propone la adopción del oportuno acuerdo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto asimismo el dictamen favorable por mayoría emitido por la Comisión Informativa correspondiente de fecha 4 de mayo de 2020, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, la Junta de Gobierno Local, no obstante, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los ocho que legalmente la integran, acuerda:

Denegar a Don David Gómez Puigcercós la bonificación del I.C.I.O. solicitada a la licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en Urb. Santa Catalina nº 3 de Antequera.

24. - DE URGENCIA.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, POR PERIODO DE 6 MESES.

Favorable por unanimidad.

25. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

EL ALCALDE

EL SECRETARIO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40012A47200P3Z2G6Z0M7Q5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 16/06/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 16/06/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/06/2020 12:22:27

DOCUMENTO: 20201221746
Fecha: 16/06/2020
Hora: 12:22

